

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO PERIFÉRICO DE ESPECIALIDADES VIRGEN DE LA CINTA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Memoria justificativa
3	Resolución de declaración de emergencia.
4	Documento Contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPQQTTE6HZPS8B39RRCZMRWK5E4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	25/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPQQTTE6HZPS8B39RRCZMRWK5E4	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID: "OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO PERIFÉRICO DE ESPECIALIDADES VIRGEN DE LA CINTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DOBLE CIRCUITO DE ATENCIÓN A PACIENTES POR COVID-19 CON LA MEJORA PARCIAL PARA LA EVACUACIÓN DE INCENDIOS, DEPENDIENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...".

QUINTO. – La Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, plantea la necesidad de actuar de manera inmediata para realizar un reforma y ampliación del Centro Periférico de Especialidades Virgen de la Cinta, para el establecimiento de un doble circuito de atención a pacientes por Covid 19, con la mejora parcial para la evacuación de incendios.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha reforma en 321.421,70 € (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 67.498,56 € (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), lo que hace un total de 388.920,26 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS) (IVA incluido)

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*



Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 2 de octubre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE OBRAS RELACIONADAS CON EL COVID 19.

OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO PERIFÉRICO DE ESPECIALIDADES VIRGEN DE LA CINTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DOBLE CIRCUITO DE ATENCION A PACIENTES POR COVID-19 con la mejora parcial para la evacuación de incendios, dependiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas,

En ese contexto, se determina la necesidad de actuar de forma inmediata para realizar la contratación de la obra **de REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO PERIFÉRICO DE ESPECIALIDADES VIRGEN DE LA CINTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DOBLE CIRCUITO DE ATENCION A PACIENTES POR COVID-19 con la mejora parcial para la evacuación de incendios, dependiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ** de la provincia de Huelva, adscrito a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

Ante la situación descrita anteriormente, la Dirección del Hospital ha establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que puedan verse afectados por el virus COVID-19. Es por ello, que uno de los elementos fundamentales, para garantizar la adecuada atención a los pacientes con posible virus Covid-19, es el establecimiento de un doble circuito funcional de atención a pacientes Covid-19 por un lado, y por otro para la atención del resto de pacientes que acuden para ser atendidos mediante asistencia especializada a los centros.

Las instalaciones actuales de las que dispone el Centro Periférico Virgen de la Cinta necesitan con carácter urgente la adaptación de las mismas para poder

adecuarse a dicho doble circuito. El incremento de consultas hace necesaria una actuación urgente para poder prestar una asistencia sanitaria con seguridad. Para ello se propone realizar una reforma y ampliación con la finalidad de mejorar la capacidad funcional de las prestaciones sanitarias del Centro, dado que se trata de un edificio de muy elevada concurrencia de usuarios, pacientes, y profesionales, y con esta actuación se logra dar una respuesta adecuada a cada uno de los grupos de pacientes, dotándolo de la funcionalidad necesaria para garantizar una prestación sanitaria de calidad y con las debidas garantía de seguridad, salud, confortabilidad y calidad, tanto para los usuarios como para los profesionales que acuden a este Centro.

Dichas actuaciones llevan aparejada la necesidad de realizar una obra en la escalera de acceso a las plantas existentes, sectorizándola del resto del edificio y dotándola de una escalera de evacuación, en caso de incendios, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución de "mejora parcial de la evacuación de incendios en el Centro de Especialidades Virgen de la Cinta", ya que en la actualidad sólo existe una vía de acceso a cada de una de las seis plantas que conforman el edificio.

Mediante la presente memoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará la descripción de las actuaciones que se pretenden realizar mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

DETALLES DE LAS ACTUACIONES A CONTRATAR

La descripción de la obra a contratar consiste en:

Se prevé una reforma y ampliación del Centro para el establecimiento de esta escalera en su fachada principal, con una superficie de actuación exterior de escaleras de 142,9 m², a los que hay que sumar todas las zonas de unión al edificio en sus diferentes plantas, las cuales se verán reformadas con motivo de los accesos a cada una de las plantas, así como del anclaje de esta estructura a cada una de ellas.

La descripción detallada de las actuaciones se recoge en el Proyecto Básico y de Ejecución de Mejora Parcial del Centro de Especialidades Virgen de la Cinta.

La reforma y ampliación quedará situada, por tanto, en la fachada principal del edificio y por ello requerirá de la realización de las pruebas y estudios precisos para verificar la capacidad estructural de la edificación existente para permitir la ampliación prevista, lo que incluye la cimentación y afección a las estructuras del edificio y al vial de acceso al mismo.

Las pruebas y verificaciones precisas deberán ser realizadas por Entidad de Control Registrada con habilitación como mínimo en el Área de Patología de la Edificación, y sus pruebas y verificaciones deberán coordinarse con el Equipo Técnico Redactor del Proyecto y Director de las Obras.

Es por ello por lo que las condiciones constructivas y tipología estructural de la

nueva construcción deberán adaptarse en cuanto a peso a las condiciones de estudio y se contempla la posibilidad de que se hagan necesarias actuaciones de refuerzo en la estructura y/o cimentaciones afectadas.

Todo ello al objeto de garantizar los protocolos establecidos por el Ministerio de Sanidad y por el propio Servicio Andaluz de Salud destinados a pacientes COVID-19, y mantener un doble circuito de atención a estos pacientes, sin el menoscabo de la atención prestada al resto de pacientes que acuden a los centros para una atención sanitaria especializada.

La ejecución de las obras de **REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO PERIFÉRICO DE ESPECIALIDADES VIRGEN DE LA CINTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DOBLE CIRCUITO DE ATENCIÓN A PACIENTES POR COVID-19 con la mejora parcial para la evacuación de incendios, dependiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ**, será realizada por la empresa **MONTAJES PINZÓN, S.L.**, con **CIF.: B-21230982**.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS, CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (388.920,26 €), IVA incluido**.

La ejecución de la prestación se iniciará con fecha 6 de octubre de 2020, tal como se indica en el Acta de inicio de la misma.

La duración prevista para el desarrollo de la obra será hasta el día 15 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes

para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de la Obra **REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO PERIFÉRICO DE ESPECIALIDADES VIRGEN DE LA CINTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DOBLE CIRCUITO DE ATENCIÓN A PACIENTES POR COVID-19 con la mejora parcial para la evacuación de incendios, dependiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ** de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 660, siendo el importe económico el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
321.421,70	67.498,56	388.920,26



3 de octubre de 2020

Fdo.: Agustín Ortega García
Director Económico-Admtivo y de SS.GG.
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 3 de octubre de 2020 se presenta una Memoria económica e Informe Técnico por la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, en la que se plantea la necesidad de actuar de manera inmediata para realizar una reforma y ampliación del Centro Periférico de Especialidades Virgen de la Cinta, para el establecimiento de un doble circuito de atención a pacientes por Covid 19, con la mejora parcial para la evacuación de incendios.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- Contratación: OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO PERIFÉRICO DE ESPECIALIDADES VIRGEN DE LA CINTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DOBLE CIRCUITO DE ATENCIÓN A PACIENTES POR COVID-19 CON LA MEJORA PARCIAL PARA LA EVACUACIÓN DE INCENDIOS, DEPENDIENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
- Licitante: MONTAJES PINZON, SL (CIF: B- 21230982)
- Importe estimado: 388.920,26 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS) (IVA incluido)

Huelva, 6 de octubre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121341563
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014519
Fecha de Grabación:	02.10.2020	Nº Alternativo:	PE 1185/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1185-20 OBRA en CPE escaleras contraincendios		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/66200/21 01 2019000305	388.920,26
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	
	PE 1185-20 OBRA en CPE escaleras contraincendios	
Total (eur.):		388.920,26

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
 Firmado electrónicamente el 30 de Octubre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
LUCIA ZALVIDE PLA
 Firmado electrónicamente el 30 de Octubre de 2020

DIR.GERENTE HOSP.UNIV. JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA
JOSE LUIS BONILLA GARCIA

JOSE LUIS BONILLA GARCIA	30/10/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN NjyGwa07VoiRS39eZWk8XLs2OC4Dt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	